San Bernardo
Crece con todos
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA
ENTRE
COMERCIAL E INVERSIONES EURO 2000 S.A.
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

En San Bernardo, a 23 de Marzo de 2015, entre **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO,** RUT. N° 79.925.500-2, representada por don **JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.487.690-7, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, en adelante, indistintamente **"La Corporación"**, por una parte y por la otra, **COMERCIAL INVERSIONES EURO 2000 S.A. Rut 96.918.170-3,** cuyo representante legal es don **ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ**, RUT 9.307.546-3, ambos con domicilio en calle Santa Josefina Nº 12.151, de la comuna de San Bernardo, en adelante, indistintamente **"La Empresa"**, señalan lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente Que:

1º Que habiendo abierto concurso de licitación pública, del proyecto de arquitectura por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, y aprobado por JUNJI, teniendo por objeto la ampliación jardín infantil y sala cuna "Poyentu mapu" ubicado en calle Condell nº 1601, de la comuna de San Bernardo.

2º Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras celebrado entre Junta Nacional de jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Educación y Salud de san Bernardo, de fecha 26 de Diciembre de 2014.

3º Resolución exenta número 015/0324, de fecha 30 de Enero de 2015, de la Junta de Jardines Infantiles que aprueba convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Corporación Municipal de Educación y salud de san Bernardo, proyecto ampliación jardín infantil y sala cuna " Poyentu mapu".

4º La publicación de las bases administrativas de fecha 17 de Febrero de 2015, para el proyecto de ampliación jardín infantil y sala cuna "Poyentu mapu".

5º El acta de apertura de fecha 4, de Marzo de 2015.

6º Resolución, de fecha 11 de Marzo de 2015, que establece la adjudicación de la ampliación jardín infantil y sala cuna "Poyentu mapu". Por parte de la Sociedad Comercial e Inversiones Euro 2000 S.A. Rut 96.918.170-3, cuyo representante legal es don Roberto Hernández González Rut 9.307.546-3, ambos con domicilio en calle Santa Josefina Nº 12.151, de la comuna de San Bernardo. Se Viene de conformidad con las bases de licitación, en celebrar el siguiente contrato de ejecución de obra;

SEGUNDO; Objeto del Contrato: "La Corporación", encarga al "La Empresa", quien acepta dicho encargo, la Ejecución de la Obra del Proyecto denominado **"de ampliación jardín infantil y sala cuna "Poyentu mapu"** obras que se realizarán en calle Condell Nº 1601, comuna San Bernardo.

Que, "La Empresa" se ha adjudicado en licitación pública, un Proyecto de la ampliación jardín infantil y sala cuna "Poyentu mapu" que consiste en la ampliación de una sala cuna y una sala de Las obras de Ampliación del Jardín Infantil Poyentu - Mapu de San Bernardo, considerando 207.86 m2 de construcción y 42.39 m2 de habilitación, lo que consiste en dos salas de actividades, una en nivel jardín infantil y otra nivel sala cuna, recintos de servicios, baños y circulaciones techadas.

TERCERO: ENTREGA DE TERRENO: La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo**,** se obliga a comunicar a "La Empresa" el día en que se realizara la entrega del terreno, y se levantará una "Acta de Entrega del terreno para la ejecución de las obras" documento que se deberá considerar para contabilizar el plazo de construcción de 119 días corridos.

El plazo de los 119 días corridos comenzara a regir desde el momento de hacer la efectiva entrega del terreno. "La Empresa" tendrá derecho a pedir la ampliación del plazo de término de la obra, en el evento que, el permiso de edificación se demore en su tramitación más allá de los 30 días, el cual será evaluado y ponderado por el ITO.

"La Empresa" deberá a la vez realizar y tramitar los proyectos de especialidades (electricidad. Agua, alcantarillado, gas). La vigencia del presente contrato será hasta la recepción definitiva y conforme de las obras en ejecución y materia de este contrato de ejecución de obra, situación que quedara refrendada en el acta de recepción definitiva de ellas.

El retardo, por más de diez (10) días corridos en el inicio de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure igual lapso de tiempo, y que no hayan sido causados por fuerza mayor o caso fortuito justificado plenamente ante la inspección técnica de obras, en adelante ITO, dará derecho a la

Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, a terminar el presente contrato sin perjuicio de las multas que se aplicaran por tal situación.

CUARTO Fiscalización: "La Corporación" deberá nombrar un ITO, perteneciente a la Corporación Municipal de Educación y Salud de san Bernardo para coordinar y supervisar la correcta ejecución del Proyecto de ampliación por parte de "la Empresa" Constructora ejecutora de la obra, el que recaerá en el Departamento de Infraestructura de la Corporación.

QUINTO: Precio de la Obra: El monto de la obra será la suma única de **$ 131.961.783. (Ciento treinta y un millones novecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos), Impuesto Valor Agregado (IVA) incluido.**

SEXTO: Forma de Pagos: El monto total de $ 131.961.783. (Ciento treinta y un millones novecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos) la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, lo pagará mediante estados de pago mensuales, si así lo solicita "La Empresa", de acuerdo al porcentaje de avance validado por la ITO, no obstante lo anterior, el último 20% se cancelará posterior a la recepción provisoria de las obras, previa aceptación del ITO y del Jefe de la Unidad de Infraestructura, de la factura respectiva y, conforme el Punto Nº 18, letra c), de las bases de licitación.
Los estados de pago serán cancelados dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la entrega de los documentos correspondientes.

"La Corporación", pagara en consecuencia, mediante avances de estados de pago. "La Empresa" solicitara a "La Corporación" por escrito que se curse el pago, el cual será visado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

Una vez aprobado el estado de pago por la unidad técnica, "La Empresa" deberá emitir la factura para realizar la solicitud de pago, según lo establecido en las bases administrativas.

La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo pagará mediante avances de estados de pagos mensuales, según lo requiera "La Empresa". Estos se harán en la misma proporción del estado de avance de la obra, el cual será visado y aprobado por el ITO.

"La Empresa" podrá solicitar el pago de un anticipo al comienzo de la obra, el que no podrá exceder del 7% del valor del precio total de la obra, es decir, 131.961.783. (Ciento treinta y un millones novecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos), Impuesto Valor Agregado (IVA) incluido.

En los siguientes pagos, según estado de avance, se procederá a descontar la cuarta parte de la suma correspondiente al monto otorgado como anticipo, por tanto, la suma del anticipo se pagará en los primeros cuatro (4) estados de pago y dicho anticipo estará íntegramente pagado, al momento del término de la obra.

Los estados de pago no excederán del 80% total del valor de la obra. Siendo el 20% restante pagado una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.

Los estados de pago, serán solucionados previa aceptación del ITO y de gerencia de finanzas de la corporación, los cuales deben ser concordantes con el estado de avance de la obra.

SEPTIMO: Documentos para el pago: El Contratista deberá presentar los siguientes documentos en la Corporación Municipal, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

- Factura correspondiente al monto de pago debidamente aprobado. A dicho valor se descontarán las multas que procedan estipuladas en el punto vigésimo séptimo.

- Informe del ITO detallando estado de avance de la obra, observaciones y multas si existiesen.

- Copia de pago de cotizaciones previsionales correspondientes al período de pago, adjuntando la nómina del personal contratado en la obra y copia de las planillas de pago de remuneraciones del personal señalado precedentemente.

Para el caso del personal con contrato a honorarios, deberá adjuntarse además copia de la boleta y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

- Informe de "La Empresa" , indicando todas las actividades ejecutadas, señalando el lugar, la fecha, el tipo de intervención, etc.

OCTAVO: Antecedentes:"La Empresa" declara conocer todos los antecedentes de las bases de licitación y antecedentes técnicos, para para el desarrollo de las obras encomendadas, que son:

1ºAnteproyecto de Arquitectura

2ºEspecificaciones Técnicas

3ºCroquis de detalles JUNJI

4ºAnexo equipo mínimo JUNJI

5ºAnexo G2 Pauta de aplicación de normas y criterios JUNJI 2014

6ºAnexo para instalaciones sanitarias y de energía

7º Proyecto de Cálculo

Si existiese alguna modificación en los antecedentes técnicos del proyecto, aumento o disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el ITO a "La Empresa" adjudicataria, procediéndose a la correspondiente modificación del contrato. Se dejará constancia además en el Libro de Obras.

- En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la garantía acompañadas; en caso de reducción de obra, podrá disminuirse el valor de la garantía.
- Los planos de arquitectura y especialidades, junto a sus respectivas notas, priman sobre especificaciones técnicas.
- Las consultas técnicas que realice " La empresa" se canalizarán a través de libro de obras, ya sea para el ITO o arquitecto proyectista. Las respuestas se canalizarán por este mismo medio.

NOVENO : Normas de Seguridad: Será responsabilidad de " La Empresa" velar que en los trabajos que se le encomienden en virtud del presente contrato, se dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes, las que declara conocer a cabalidad.

- La Sociedad Comercial e Inversiones Euro 2000 S.A., será la única responsable civil y penal, de los daños, perjuicios, delitos, cuasidelitos, que pudiesen ocurrir ante terceros por el desarrollo de sus obras.
- Asimismo, "La empresa" deberá presentar el bosquejo de la ubicación de la instalación de faenas, dejando constancia de la aprobación de ésta por parte del ITO, en el Libro de Obras.

DECIMO: Nómina de trabajadores: Por razones de seguridad, al iniciarse la obra, "La Empresa" presentará al "La Corporación", para su consideración, la nómina de los empleados que se ocuparán de ella. El nombramiento de los empleados y la contratación de los obreros de la obra, será de exclusiva responsabilidad de "La empresa", entendiéndose, en todo caso, que éste actúa por cuenta de "La Corporación".

DECIMO PRIMERO: Atrasos por Fuerza Mayor o Caso fortuito: Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza

mayor o caso fortuito, "La Empresa" deberá presentar al ITO, su justificación dentro de los 5 días siguientes a su origen. Transcurrido este plazo no aceptará justificación alguna.

DECIMO SEGUNDO: **Estado de avance de la obra**: Para el caso que el ITO detecte un avance inferior al 15% de lo planificado y aprobado podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo de las faenas y dar cumplimiento al programa aprobado, que rige la obra.

DECIMO TERCERO: Obligaciones de "La Empresa": Serán obligaciones de" La Empresa", entre otras, las siguientes:

a) Señalizar los trabajos en forma adecuada para evitar que ocurran accidentes.
b) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
c) Cumplir con las obligaciones del contrato, aun a falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
d) Permitir la coordinación de los proyectos y cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sean de orden técnico y administrativo.
e) Designar el personal idóneo y calificado, nombrando un profesional que lo represente durante la ejecución de la obra.
f) Proveer y mantener un libro de obras, **manifold autocopiativo**, donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
h) Dar cumplimiento a la legislación tributaria, laboral y previsional incluyendo las respectivas medidas de seguridad.
i) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO.

DECIMO CUARTO: **De la contratación de Trabajadores:** La Empresa será responsable de la Contratación de los Trabajadores para dar cumplimiento de las obras adjudicadas, liberando expresamente a La Corporación Municipal de salud y educación de San Bernardo, de todo vínculo bajo su dependencia, subordinación y administración. El personal seleccionado deberá ser idóneo para la construcción de la ampliación requerida y especialmente cumplir con los requisitos para desempeñarse en establecimientos educacionales y no estar impedidos por haber sido procesado o condenado por delitos de abusos de menores, delitos de violación de menores, pornografía infantil, vulneración de derechos de menores, etc.

Todo el personal contratado por la Empresa, dependerá única y exclusivamente de ésta y será de su cuenta y cargo, debiendo pagarle íntegramente sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros de accidente de trabajo, enfermedades profesionales y otros beneficios que correspondan.

"La Empresa", deberá proporcionar a la Corporación regularmente, un listado del personal destinado a la ejecución de las tareas contratadas, con los datos personales, con indicación de la función que cada trabajador desarrollará y la remuneración pactada, que no podrá ser inferior al mínimo legal. Reservándose "la Corporación" el derecho de rechazar o solicitar cambios que estime conveniente para la seguridad de los menores de cada establecimiento educacional.

Además, "la Corporación" podrá exigir en cualquier momento a la Empresa, la exhibición de los originales y el suministro de fotocopias de toda la documentación que sea necesaria para demostrar el oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Empresa tenga con su personal. Esta obligación comprende especialmente, contratos de trabajo, liquidaciones y recibos de remuneraciones, planilla de pagos de cotizaciones previsionales, informes sobre medidas que aseguren las condiciones de seguridad y salubridad de sus trabajadores, todo lo anterior, especialmente será solicitado por " la empresa" para efectuar cada uno de los pagos, bajo el eje de lo preceptuado por la ley de subcontratación, y en especial, en caso de incumplimiento de parte de " la empresa", " La Corporación" podrá retener los pagos de conformidad a la potestad que confiere el artículo 183 c) del Código del trabajo. Norma que "La Empresa" declara expresamente conocer y aceptar.

DECIMO QUINTO: Término del Contrato ipso facto: El contrato se entenderá resuelto ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte de " la empresa" respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

"La Corporación" podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de "La Empresa", tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, con un mes de anticipación. En dicho caso "La Corporación" pagará a "La Empresa" el monto que corresponda al avance de obra efectivo.

DECIMO SEXTO: **Causales de Término de Contrato:** Para todos los efectos de este contrato se considerarán como causales no taxativas de terminación de contrato, las siguientes:

a) Si "La Empresa" es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
e) Si "La Empresa" y va a su liquidación.
f) Si a "La Empresa" le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
g) Si el representante legal de "La Empresa" fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva.
h) Si la "La Empresa" ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de "la Corporación" equivalga a un abandono de las mismas.
i) Si a juicio de "la Corporación" no está ejecutando las obras de acuerdo a lo contratado o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
j) Si por errores de "La Empresa" las obras quedaran con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de "la Corporación" la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
k) En caso de muerte de un socio de "La Empresa" que implique término de giro de ésta.
l) Si "La Empresa" lo solicita por razones de fuerza mayor.

DECIMO SEPTIMO: **PAGO DE OBRAS EXTRAORDINARIAS**: Las partidas que estando especificadas implícitamente en los documentos de la propuesta no estén contemplados en el itemizado estándar o las partidas del mismo itemizado que " La Empresa" no valorice, serán consideradas dentro del monto global de la suma alzada y no serán motivo para solicitar pago de las obras extraordinarias.

DECIMO OCTAVO; **Término de la Obra:** Terminada la obra, el contratista deberá comunicarlo por escrito, a la Dirección de obras municipales para la certificación de la recepción de obra. Deberá acompañar certificado de cumplimiento de leyes sociales o previsionales, y certificado de la inspección del

trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a las obras. Acompañará asimismo, los certificados de los servicios o empresas externas (SEC, SERVIU, etc.) cuando correspondan.

Tanto la recepción provisoria, como la recepción definitiva, se efectuaran de acuerdo a lo que a continuación se señala:

Recepción provisoria de las obras

1º El ITO Verificara el fiel cumplimiento de planos y especificaciones técnicas y del contrato, anotando en el libro de obras la fecha en que "La Empresa" puso término a ésta y solicitara la recepción provisoria y la constitución de la Comisión Receptora.

2º La obra será visada por la Comisión Receptora, compuesta por el Jefe de Infraestructura de "La Corporación", el Arquitecto proyectista e Inspector técnico. Podrán sumarse a esta comisión las personas que "La Corporación" designe adicionalmente. Si en esta visita se constatase que los trabajos no fueron ejecutados según los antecedentes técnicos, o tuvieran defectos graves o partidas incompletas, las obras no podrán ser recibidas y perderá vigencia la solicitud de recepción presentada por el contratista.

c) En caso de que se comprobaren defectos de menor importancia, se dejará constancia de ellos en el acta de recepción y se fijara un plazo para la corrección de estos defectos. En cualquiera de ambos casos se entenderá como fecha de término de la obra, para todos los efectos contractuales, la indicada en la comunicación enviada por "La Empresa".

Si la Comisión no encuentra reparos, "La Corporación" procederá a certificar la recepción por escrito, mediante un Acta de Recepción Provisoria de Obra, la que deberá ser firmada por el Inspector Técnico y "La Empresa".

Recepción definitiva

a) Transcurrido el plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, se efectuara la Recepción definitiva de las obras.
b) Será requisito indispensable para la recepción definitiva la entrega por parte de "La Empresa" de los certificados de las instalaciones que procedan, realizadas por parte de organismos competentes.
c) Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad legal de "La Empresa" por cinco (5) años desde la fecha de recepción definitiva, y a cualquier norma vigente sobre las responsabilidades indicadas en la Ley General de

Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza respectiva, y otras leyes especiales sobre calidad y responsabilidad de las construcciones.

DÉCIMO NOVENO: Boleta de Garantía: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la "sociedad comercial Euro Inversiones 2000 S.A." entregará a La Corporación Municipal de Salud y Educación de San Bernardo , un Vale Vista o una Boleta Bancaria de garantía a la vista, extendida en favor de la Corporación Municipal de Salud y Educación de San Bernardo, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 7% del valor respectivo del contrato, con una vigencia mínima que exceda en noventa (90) días corridos al plazo indicado en el contrato para ejecutar las obras.

VIGESIMO: Devolución de Garantía: "La Empresa" deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del otorgamiento de la Recepción de las obras. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía, dentro de un plazo de veinte (20) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. No se aceptará una garantía tomada por terceros.

VIGESIMO PRIMERO: Cobro de la Garantia "La Corporación" hará efectiva la garantía, en los siguientes casos:

1) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto Nº 27 y demás establecidas en las Bases Administrativas.

2) En el evento de que exista una acción judicial en contra de la Corporación Municipal de Salud y Educación de San Bernardo, por la responsabilidad subsidiaria que le corresponda en razón del no pago o pago insuficiente de las remuneraciones u otras obligaciones previsionales, por parte del contratista a sus trabajadores o empresas que le presten servicios a éste; e inclusive por las acciones que eventualmente puedan interponer las Instituciones Previsionales, "la Corporación" hará efectiva la garantía antes indicada para hacer el pago de dichas demandas y se reservará el derecho a interponer las acciones legales pertinentes. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el presente contrato.

VIGESIMO SEGUNDO: APLICACIÓN DE MULTAS; La Corporación municipal de Educación y salud y Educación municipal de San Bernardo, aplicará administrativamente multas a "La Empresa", que corresponderán a un valor expresados en UTM (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se

haya incurrido la falta) A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

1º Multa por atraso de entrega: Corresponderá a 10 UTM por cada día de atraso en la entrega final, o bien, atrasos según el cronograma presentado en la oferta. Lo anterior en caso que la unidad técnica estime que la causa del atraso es imputable a "La Empresa", se descontará del estado de pago, correspondiente.

2º Multa por no acatar órdenes de la ITO: Se deberá cumplir con las ordenes emitidas formalmente por el ITO, de no acatarse dichas ordenes en el plazo establecido por el ITO se cobrara una multa de 2 UTM por cada dia de atraso en la ejecución de la orden emitida.

3º Multa por reemplazo de materiales; Si " La Empresa" utiliza materiales o equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos en los antecedentes técnicos, o en su defecto, que no hayan sido autorizados por el ITO. La Multa en este caso será de 3 UTM por cada vez que sea sorprendido por el ITO.

VIGESIMO TERCERO: APELACION DE LAS MULTAS: " La Empresa" podrá apelar de la multa dirigiéndose por escrito al jefe de Unidad de Infraestructura de " La Corporación", dentro de los 2 primeros días hábiles contados desde la fecha de anotación en el libro de obras. Se responderá dentro de un plazo de tres (5) días hábiles desde el recibo de la apelación. En forma escrita. Acogiendo o rechazando la apelación.

VIGESIMO CUARTO: RESOLUCION DE LA APELACION; El jefe de la unidad de infraestructura resolverá sobre la apelación a las multas cursadas, para lo cual, según su criterio, determinará si la justificación del contratista procede o no, y en qué grado puede ser considerada procedente.

Rechazo de la apelación; significará cursar la multa completa a "La Empresa"

Aceptación parcial de la apelación: Significara reducir el monto de la multa a "La Empresa" en un 50%.

Se aplicara este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia se provoca por la acción de factores causantes ajenos a " La Empresa" (ya sean estos mecánicos, causados por la naturaleza, de responsabilidad de otras empresas o instituciones u otros factores de fuerza mayor que sean calificados de tales por el jefe de infraestructura, que no sean factibles de controlar por parte de " La Empresa". Se considerara que éste tiene de todos modos responsabilidad al no adoptar correctos prácticas de prestación de servicios o éstas se han aplicado de manera incorrecta.

NO. 030261-4

$ ******9.237.325,00 .-

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO
NO ENDOSABLE

BANCO EDWARDS | citi
del Banco de Chile

063 OFICINA | 4200100 CUENTA

BANCO DE CHILE $ 9.237.325,00.-

001-0320
063

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

SANTIAGO, 24 de Marzo de 2015

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A CORP. MUNICIPAL DE EDUC. DE SAN BERNARDO

LA CANTIDAD DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL**********

ROSNSA
F. 70.002

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **10 de Noviembre de 2015**

SOLICITADA POR COMERCIAL E INVERSIONES EURO 2000 S.A. RUT 096.918.170-3

PARA RESPONDER A: POR FIEL CUMPLIMIENTO, CONTRATO OBRA AMPLIACION JARDIN INFANTIL POYENTO MAPU. SAN BERNARDO

p. SECCIÓN
BANCO EDWARDS | citi
ANDRÉS QUIROZ MANRÍQUEZ
Asistente de Atención al Cliente
San Carlos de Apoquindo Edw.

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

p. BANCO DE CHILE
BANCO EDWARDS | citi
MARCELO ALEJANDRO BLONDEL ZUÑIGA
Jefe de Servicios al Cliente
San Carlos de Apoquindo Edwards Citi

Aceptación total de la apelación; Significara desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista. Se aplicara cuando se establezca que la deficiencia no es responsabilidad directa de "La Empresa", si no que obedece a situaciones que escapan completamente a su control.

VIGESIMO QUINTO; Jurisdicción: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato, será sometida a la competencia de los tribunales de justicia de la Comuna de San Bernardo.

VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Bernardo.

VIGÉSIMO SEPTIMO : La personería de don Roberto Hernández González, Rut 9.307.546-3, para representar a la empresa Sociedad Comercial Euro 200 S.A. , consta en acta de sesión extraordinaria del directorio de Comercial e Inversiones Euro 2000. S.A. de fecha 21 de Noviembre de 2011 y reducida a escritura pública de fecha 2 de Diciembre de 2011, otorgada ante la Notaría Jaime Morande Orrego.

La personería de don JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX, para representar a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, consta en acta de la sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación celebrada el 14 de Octubre de 2014 y reducida a pública con fecha 21 de Octubre de 2014, ante la Notario público de San Bernardo, Lylian Jacques Parraguez

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Roberto Hernández González
Representante Legal Empresa
Comercial e inversiones Euro 2000. S.A.

Secretario General

JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX
Secretario General
Corporación Municipal de Salud y Educación San Bernardo.